



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sistecredito S.A.S
Demandado	Leidy Alejandra Isaza Betancur
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00531 00
Auto	Interlocutorio No. 1929
Asunto	Decreta embargo

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la sociedad demandante y de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que perciba la demandada **Leidy Alejandra Isaza Betancur** identificada con la c.c. número 1.040.745.993 al servicio de la empresa **Tiempos S.A.S**

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **050012041013** del Banco Agrario de Colombia Sucursal –ciudad Botero.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 153 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 13 DE SEPTIEMBRE
DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b1e8e286b66f91c5a14ee25886cae7a99af3b8fcd
43b8cf559e66fec45f5905

Documento generado en 10/09/2021 10:53:48 AM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>